

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
28 de febrero de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

Sírvase encontrar adjunta la resolución aprobada por la Conferencia en la Cumbre de dirigentes y Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Sahel-Saharianos (CEN-SAD) en relación con el caso Lockerbie (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mubarak Hussien **Rahmtalla**
Encargado de Negocios interino
Representante Permanente Adjunto

Anexo a la carta de fecha 27 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas

Resolución aprobada por la Conferencia en la Cumbre de dirigentes y Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Sahel-Saharianos (CEN-SAD) en relación con el caso Lockerbie

Los dirigentes y Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Sahel-Saharianos (CEN-SAD), reunidos en Jartum (República del Sudán), con ocasión de celebrarse el tercer período de sesiones de la Cumbre, los días 12 y 13 de febrero de 2001,

Habiendo examinado las etapas del llamado “caso Lockerbie”, en particular, el veredicto político pronunciado por el Tribunal escocés en Camp Zeist,

Recordando las resoluciones anteriores de la Comunidad de Estados Sahel-Saharianos (CEN-SAD) y las resoluciones de otras organizaciones internacionales y regionales, entre otras, la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Liga de los Estados Árabes, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados, que, en su totalidad han saludado el comportamiento sosegado y loable de la Gran Jamahiriya y la cooperación que ha demostrado en el transcurso de todo este asunto,

Considerando la posición de la Gran Jamahiriya,

Reafirmando el principio de solidaridad y todos los demás principios consagrados en el Tratado por el que se establece la Comunidad de Estados Sahel-Saharianos (CEN-SAD),

1. *Exige* al Consejo de Seguridad que deje sin efecto de manera inmediata y definitiva la resolución relativa a la suspensión del embargo impuesto a la Jamahiriya, que no puede justificarse ya más desde el punto de vista moral o jurídico en razón de que el juicio ya ha concluido;

2. *Pide* la liberación inmediata del ciudadano libio Abdel Basit El Magrahi, que ha sido condenado por motivos políticos que no se relacionan con la ley ni la justicia;

3. *Implora* a las organizaciones internacionales y regionales, entre ellas, a la OUA, a la Liga de los Estados Árabes, al Movimiento de los Países No Alineados y a la Organización de la Conferencia Islámica, que ejerzan la máxima presión política posible y den instrucciones a sus diversos subcomités para que actúen prontamente con miras a levantar el embargo y poner fin al problema.